

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases para la convocatoria de una plaza de encargado de limpieza 4.864

Vacante una plaza de carácter laboral en la categoría de operario de limpieza, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes,

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de Encargado de Limpieza de Edificios y Servicios Municipales vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

La plaza se haya dotada inicialmente con las retribuciones correspondientes a la categoría de peón ordinario, con arreglo al convenio colectivo de la edificación y obras públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En lo sucesivo se aplicarán las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones públicas y más concretamente, para la Administración Local.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas administraciones públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

3.— Funciones del cargo.

Son funciones del cargo el servicio de limpieza en uno o varios de los centros escolares, edificios, instalaciones deportivas, culturales, dependencias o servicios municipales, y en su caso otros servicios que el Ayuntamiento pudiera ordenar con carácter simultáneo o subsidiario de acuerdo con la clase del cargo y el destino que se asigne al titular.

4.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Ptas. ajustándose al modelo que figura Anexo I a esta convocatoria y que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de suscripción que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal.

5.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: La Ilma. Sra. Alcalde o Concejales del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: El Concejales Delegado del Servicio de Limpieza.

Un concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal.

Un vocal que será designado por los representantes de los trabajadores.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Calahorra, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.— Desarrollo del concurso.

El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

Constituido el Tribunal en la forma señalada en la base 5ª, procederá al examen, uno por uno de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes, a tal efecto, los mismos se entrevistarán con el Tribunal durante un período máximo de quince minutos por aspirante, en el cual contestarán a las preguntas que le formule el Tribunal sobre los señalados méritos y cuantas dudas al respecto se planteen.

Los aspirantes serán convocados a los efectos señalados en el párrafo anterior, mediante llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. No valorándose en consecuencia, los méritos de los aspirantes que no concurren a este acto, lo que determinará automáticamente, el decaimiento de su derecho, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

7.— Calificación de méritos personales y profesionales.

	Puntos
1. Por cada felicitación concedida por el Ayuntamiento Pleno	0,75
2. Por cada felicitación concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno o Resolución de la Alcaldía	0,50
3. Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Calahorra en funciones análogas a la del puesto de trabajo convocado	0,20
4. Otros servicios prestados en la Administración Central o Automática, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes	0,10
5. Haber realizado funciones de superior categoría a la del puesto convocado, dentro de algún servicio del Ayuntamiento de Calahorra, con suficiencia y eficacia, hasta un máximo de	1
6. En su caso, conceptualización profesional del Jefe del Servicio, hasta un máximo de	2
Correcciones.	
a) La posesión del título del apartado 1, excluye la puntuación de los apartados 1 y 2.	
b) La posesión del título del apartado 2, excluye la puntuación del apartado 3.	
Deméritos.	
1. Por haber sido sancionado por falta leve, en cualquiera de las esferas de la Administración, sin previa instrucción de expediente	1
2. Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente	2
3. Por haber sido sancionado por falta grave en virtud de expediente	4
4. Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente	6

Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hallan presentado, y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que señalen estas Bases.

8.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Partida de Nacimiento.

3.— Declaración Jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la Base 2 de esta convocatoria.

4.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no